



ACUSE DE RECIBO

Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0521/2023

Hoja 1 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada
No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

C. JANINE PALE LEAL

CARRETERA LAS TRANCAS – ESTANZUELA KM. 1.8

COL. OJO DE AGUA

EMILIANO ZALAPA, VER.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 39, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XLI del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, así como, lo establecido en la base Décima quinta de la **Licitación Simplificada No. LS-104S80832-003-2023**, relativa a la **Adquisición de Material Didáctico**; me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido en el Dictamen Técnico-Económico, mismo que se trascibe a continuación: -----

----- F A L L O -----

"**Primero.** Las Proposiciones que presentaron en el Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, los licitantes persona física **C. Janine Pale Leal** y personas morales **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V. y Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, fueron revisadas cualitativamente, determinando que el licitante **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V.**, no cumplió con lo establecido en la base Octava, numeral III. Incisos a), b) y h) y **Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, tampoco cumplió con lo establecido en la base Octava, numeral III. Incisos h) y o). -----

Referente a las Visitas realizadas a las instalaciones, se confirmó que la **C. Janine Pale Leal** y **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V.**, cuentan con la Maquinaria y el Software requerido; por cuanto hace a **Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, no se tuvo acceso para ser verificado. -----

Segundo. De la revisión cualitativa realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación con fundamento en los artículos 47 fracción III y



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0521/2023

Hoja 2 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada

No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo establecido en la base **Décima novena** de las bases de licitación, se determina que la licitante, persona física **C. Janine Pale Leal**, cumple con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativa y cualitativa, de igual forma, su proposición económica, presenta el precio más conveniente para esta Casa de Estudios; las personas morales **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V. y Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V., NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en las bases respectivas.-----

Tercero. Los integrantes de la Comisión de Licitación determinan que la **Adquisición de Material Didáctico** para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe con la persona física **C. Janine Pale Leal**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la licitación de manera cuantitativa y cualitativa; además, que su oferta económica tiene el precio más bajo y conveniente para el interés de esta Casa de Estudios, en apego a lo establecido en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Cuarto. De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal. -----



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0521/2023

Hoja 3 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada

No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Quinto. - Notifíquese a la persona física **C. Janine Pale Leal**, para que se presente a más tardar el **día 24 de noviembre** del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, conforme a la base Vigésima, con la documentación ahí mencionada, al igual que la "Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" respecto de impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos. De igual manera, se le hace del conocimiento, que deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

Sexto. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 33 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante el Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz, teniendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan. -----

Séptimo. Notifíquese el presente fallo, mediante oficio a los licitantes y al Titular del Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz." -----



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0521/2023

Hoja 4 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada

No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Silvia Cruz Torres.

Directora de Administración y Finanzas



c.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez.** - Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. -
Para su conocimiento.

Archivo
SCT/tbe

Guillermo Prieto #8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764

www.upav.edu.mx





ACUSE DE RECIBO

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0522/2023

Hoja 1 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada
No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

GRÁFICA TOTAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

CALLE NIÑOS HÉROES No. 41-B Int.1

COL. JOSÉ CARDEL

XALAPA, VER.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 39, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XLI del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, así como, lo establecido en la base Décima quinta de la **Licitación Simplificada No. LS-104S80832-003-2023**, relativa a la **Adquisición de Material Didáctico** en su sentido amplio, hacer de su conocimiento el Fallo emitido en el Dictamen Técnico-Económico, mismo que se transcribe a continuación:



F A L L O

“Primero. Las Proposiciones que presentaron en el Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, los licitantes persona física **C. Janine Pale Leal** y personas morales **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V. y Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, fueron revisadas cualitativamente, determinando que el licitante **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V.**, no cumplió con lo establecido en la base Octava, numeral III. Incisos a), b) y h) y **Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, tampoco cumplió con lo establecido en la base Octava, numeral III. Incisos h) y o).

Referente a las Visitas realizadas a las instalaciones, se confirmó que la **C. Janine Pale Leal** y **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V.**, cuentan con la Maquinaria y el Software requerido; por cuanto hace a **Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, no se tuvo acceso para ser verificado.

Segundo. De la revisión cualitativa realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación con fundamento en los artículos 47 fracción III y



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0522/2023

Hoja 2 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada

No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo establecido en la base **Décima novena** de las bases de licitación, se determina que la licitante, persona física **C. Janine Pale Leal**, cumple con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativa y cualitativa, de igual forma, su proposición económica, presenta el precio más conveniente para esta Casa de Estudios; las personas morales **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V. y Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V., NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en las bases respectivas.-----

Tercero. Los integrantes de la Comisión de Licitación determinan que la **Adquisición de Material Didáctico** para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe con la persona física **C. Janine Pale Leal**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la licitación de manera cuantitativa y cualitativa; además, que su oferta económica tiene el precio más bajo y conveniente para el interés de esta Casa de Estudios, en apego a lo establecido en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Cuarto. De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal. -----



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0522/2023

Hoja 3 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada
No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.
"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Quinto. - Notifíquese a la persona física **C. Janine Pale Leal**, para que se presente a más tardar el **día 24 de noviembre** del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, conforme a la base Vigésima, con la documentación ahí mencionada, al igual que la "Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" respecto de impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos. De igual manera, se le hace del conocimiento, que deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

Sexto. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 33 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante el Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz, teniendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan. -----

Séptimo. Notifíquese el presente fallo, mediante oficio a los licitantes y al Titular del Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz." -----



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0522/2023

Hoja 4 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada

No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Silvia Cruz Torres.

Directora de Administración y Finanzas



c.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez.** - Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. -
Para su conocimiento.

Archivo
SCT/tbe



ACUSE DE RECIBO

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

EDITORIAL TESTIMONIO DE VERACRUZ, S.A.S. DE C.V.

UNIDOS No.3, COL. MÁRTIRES DE CHICAGO
XALAPA, VER.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 39, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XLI del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, así como, lo establecido en la base Décima quinta de la **Licitación Simplificada No. LS-104S80832-003-2023**, relativa a la **Adquisición de Material Didáctico**; me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido en el Dictamen Técnico-Económico, mismo que se trascibe a continuación: -----

----- F A L L O -----

"**Primero.** Las Proposiciones que presentaron en el Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, los licitantes persona física **C. Janine Pale Leal** y personas morales **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V. y Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, fueron revisadas cualitativamente, determinando que el licitante **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V.**, no cumplió con lo establecido en la base Octava, numeral III. Incisos a), b) y h) y **Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, tampoco cumplió con lo establecido en la base Octava, numeral III. Incisos h) y o). -----

Referente a las Visitas realizadas a las instalaciones, se confirmó que la **C. Janine Pale Leal** y **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V.**, cuentan con la Maquinaria y el Software requerido; por cuanto hace a **Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, no se tuvo acceso para ser verificado. -----

Segundo. De la revisión cualitativa realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación con fundamento en los artículos 47 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



Reb
16/11/23
S



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0523/2023

Hoja 2 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada
No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo establecido en la base **Décima novena** de las bases de licitación, se determina que la licitante, persona física **C. Janine Pale Leal**, cumple con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativa y cualitativa, de igual forma, su proposición económica, presenta el precio más conveniente para esta Casa de Estudios; las personas morales **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V. y Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V., NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en las bases respectivas.-----

Tercero. Los integrantes de la Comisión de Licitación determinan que la **Adquisición de Material Didáctico** para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe con la persona física **C. Janine Pale Leal**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la licitación de manera cuantitativa y cualitativa; además, que su oferta económica tiene el precio más bajo y conveniente para el interés de esta Casa de Estudios, en apego a lo establecido en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Cuarto. De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal. -----

Quinto. - Notifíquese a la persona física **C. Janine Pale Leal**, para que



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0523/2023

Hoja 3 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada
No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.
"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

se presente a más tardar el **día 24 de noviembre** del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, conforme a la base Vigésima, con la documentación ahí mencionada, al igual que la "Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" respecto de impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos. De igual manera, se le hace del conocimiento, que deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

Sexto. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 33 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante el Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz, teniendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan. -----

Séptimo. Notifíquese el presente fallo, mediante oficio a los licitantes y al Titular del Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz." -----



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0523/2023

Hoja 4 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada
No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Silvia Cruz Torres.

Directora de Administración y Finanzas



c.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez.** - Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. -
Para su conocimiento.

Archivo
SCT/tbe



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0524/2023

Hoja 2 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada
No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Segundo. De la revisión cualitativa realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación con fundamento en los artículos 47 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo establecido en la base **Décima novena** de las bases de licitación, se determina que la licitante, persona física **C. Janine Pale Leal**, cumple con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativa y cualitativa, de igual forma, su proposición económica, presenta el precio más conveniente para esta Casa de Estudios; las personas morales **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V. y Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V., NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en las bases respectivas.

Tercero. Los integrantes de la Comisión de Licitación determinan que la **Adquisición de Material Didáctico** para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe con la persona física **C. Janine Pale Leal**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la licitación de manera cuantitativa y cualitativa; además, que su oferta económica tiene el precio más bajo y conveniente para el interés de esta Casa de Estudios, en apego a lo establecido en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las



ACUSE DE RECIBO

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Mtro. Omar Andrés Espinoza Pulido

Titular del Órgano Interno de Control
en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica,
Universidad Popular Autónoma de Veracruz
y en El Colegio de Veracruz

Presente

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 39, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XLI del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, así como, lo establecido en la base Décima quinta de la **Licitación Simplificada No. LS-104S80832-003-2023**, relativa a la **Adquisición de Material Didáctico**; me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido en el Dictamen Técnico-Económico, mismo que se trascibe a continuación:



-----F A L L O-----

“Primero. Las Proposiciones que presentaron en el Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, los licitantes persona física **C. Janine Pale Leal** y personas morales **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V. y Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, fueron revisadas cualitativamente, determinando que el licitante **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V.**, no cumplió con lo establecido en la base Octava, numeral III. Incisos a), b) y h) y **Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, tampoco cumplió con lo establecido en la base Octava, numeral III. Incisos h) y o).

Referente a las Visitas realizadas a las instalaciones, se confirmó que la **C. Janine Pale Leal** y **Gráfica Total Veracruz, S.A. de C.V.**, cuentan con la Maquinaria y el Software requerido; por cuanto hace a **Editorial Testimonio de Veracruz, S.A.S. de C.V.**, no se tuvo acceso para ser verificado.



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0524/2023

Hoja 3 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada
No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal. -----

Quinto. - Notifíquese a la persona física **C. Janine Pale Leal**, para que se presente a más tardar el **día 24 de noviembre** del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, conforme a la base Vigésima, con la documentación ahí mencionada, al igual que la "Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" respecto de impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos. De igual manera, se le hace del conocimiento, que deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

Sexto. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 33 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante el Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz, teniendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan. -----

Séptimo. Notifíquese el presente fallo, mediante oficio a los licitantes y al Titular del Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El



Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. UPAV/DAF/0524/2023

Hoja 4 de 4

Asunto: Fallo de la Licitación Simplificada

No. LS-104S80832-003-2023

Xalapa, Ver., a 16 de noviembre de 2023.

"2023: 200 años de Veracruz Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Colegio de Veracruz."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Silvia Cruz Torres.

Directora de Administración y Finanzas



c.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez.** - Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. -
Para su conocimiento.

Archivo
SCT/tbe